

los cortes y rellenos exceda los anchos señalados, será ampliado en una faja que comprenda hasta 5 m. más allá del borde de los cortes o del pie de los terraplenes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

339637-1

Reclasifican la Ruta Nacional N° PE-18 B como Ruta Departamental o Regional perteneciente a la red vial del Gobierno Regional Huánuco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 289-2009-MTC/02

Lima, 16 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 013-2009-GRH/GGR del Gobierno Regional Huánuco y el Memorandum N° 0339-2009-MTC/14 del Director General de Caminos y Ferrocarriles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 013-2009-GRH/GGR, el Gobierno Regional Huánuco solicita la reclasificación de la Vía Chaglla Codo del Pozuzo, perteneciente a la Ruta Nacional PE-18 B, trayectoria: Emp. PE-18 A (Pte. Rancho) – Umari – Pano – Chaglla – Abra Alegría – Emp. PE-5NA (Dv. Codo del Pozuzo), señalando que su solicitud se ampara en las características que ofrece la vía, toda vez que el inicio y el fin de dicha Ruta se encuentra circunscrita en el ámbito del departamento de Huánuco, cumpliendo con los criterios para ser calificada como parte de la Red Vial Departamental o Regional;

Que, mediante Memorandum N° 0339-2009-MTC/14, el Director General de Caminos y Ferrocarriles hace suyo el Informe N° 054-2009/MTC/14.07 de la Dirección de Caminos que señala que de acuerdo al Clasificador de Rutas, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, la Ruta Nacional PE-18 B con trayectoria: Emp. PE – 18 A (Pte. Rancho) – Umari – Pano – Chaglla – Tomayrica – Cueva Blanca – Abra Alegría – Emp. PE- 5N A (DV. Codo del Pozuzo) se encuentra clasificada como parte integrante de la Red Vial Nacional, sin embargo, teniendo en cuenta lo solicitado se ha efectuado una nueva revisión a la vía, advirtiéndose que en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, dicha vía aún no cumple plenamente con los requisitos para integrar la Red Vial Nacional, por lo que resulta técnicamente viable lo solicitado por el Gobierno Regional de Huánuco, más aún si dicha reclasificación a la Red Vial Departamental o Regional no afecta la malla topológica nacional, debiéndose asignar a la misma el Código de Ruta Departamental N° HU-112;

Que, de acuerdo a los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, constituyen autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo; y los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, para su aplicación;

Que, de conformidad al numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento mencionado, las autoridades competentes establecidas en artículo 6 del referido Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8 del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e

incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, asimismo, el artículo 9° del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8 del referido Reglamento considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del Reglamento mencionado;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC);

Que, en consecuencia, estando a lo opinado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles resulta necesario reclasificar la jerarquía de la Ruta Nacional N° PE-18 B con trayectoria: Emp. PE-18 A (Pte. Rancho) – Umari – Pano – Chaglla – Tomayrica – Cueva Blanca – Abra Alegría – Emp. PE-5N A (Dv. Codo del Pozuzo), a Ruta Departamental o Regional N° HU-112;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC y N° 044-2008-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único. -Reclasificar la Ruta Nacional N° PE-18 B, como Ruta Departamental o Regional perteneciente a la red vial del Gobierno Regional Huánuco, asignándosele el Código HU-112: Trayectoria: Emp. PE-18 A (Pte. Rancho) – Umari – Pano – Chaglla – Tomayrica – Cueva Blanca – Abra Alegría – Emp. PE-5N A (Dv. Codo del Pozuzo).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

339630-1

Aprueban el Plan Operativo Informático - POI del Ministerio para el año 2009

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 290-2009-MTC/01

Lima, 16 de abril de 2009

VISTO:

El Memorandum N° 0295-2009-MTC/10.06 de Director General de la Oficina General de Administración sobre la aprobación del Plan Operativo Informático - POI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037-2009-PCM se aprobó la "Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública para el Año 2009" y su respectiva Guía de Elaboración, que forma parte de dicha resolución; que alcanza a la Dirección de Informática, o a la que haga sus veces en las entidades del Gobierno Central, entre otras, e incluye a todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, el literal c) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece como función específica de la Oficina de Tecnología de Información, unidad orgánica de la Oficina General de Administración, formular el Plan Operativo Informático del Ministerio;

Que, mediante Memorandum N° 0294-2009-MTC/10.06 emitido por el Director de la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración, el cual lo hace suyo el Director General con Memorandum N° 0295-2009-MTC/10.06, se propone